



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001018 DE 2015

(02 DIC 2015)

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 17 de julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 516 de 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó el ejercicio de la función delegada en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el parágrafo 3 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtener la autorización durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente. En caso de incumplimiento, la autoridad administrativa que otorga la autorización podrá suspenderla o revocarla, mediante acto motivado.

Que mediante Radicado No. 1889 de 30 de septiembre de 2015 el doctor JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS, en calidad representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA**, entidad de educación superior, con domicilio principal en Bogotá, solicitó autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA prestará los servicios de gestión y colocación de empleo de manera virtual a través de la plataforma <http://trabajando.uniagraria.edu.co>.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización de la Bolsa de Empleo, b) Copia de los estatutos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, c) Copia del certificado de existencia y representación legal emitida por el Ministerio de Educación Nacional, d) Acuerdo No 765 de 06 de mayo de 2015, por medio del cual se establece el reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y e) Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 14-43-101002294 de Seguros del Estado.

Que se evidenció que los servicios cuya autorización se solicita, son los siguientes:

- Registro de oferentes demandantes y vacantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

- Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección y
- Remisión

Que de conformidad con la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones con radicado número 1267 de 08 de octubre de 2015, mediante el cual se solicitó a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA que ajustarán el reglamento de prestación de servicios, en el sentido que describieran el procedimiento para la prestación del servicio de Orientación Ocupacional e incluir el servicio básico de preselección.

Que conforme a lo anterior, mediante oficio radicado número 2396 de 25 de noviembre de 2015, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia allegó la documentación solicitada realizando las aclaraciones solicitadas por la Unidad.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2. y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860531081-5, para la Prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como de Bolsa de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA para prestar los siguientes servicios virtualmente:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

a) Punto Virtual

Dirección URL	Servicios
http://trabajando.uniagraria.edu.co.	Registro de oferentes demandantes y vacantes Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes Preselección y, Remisión

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios relacionados en el artículo segundo de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC 2015



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez
Revisó: MCP

